

Quito, D.M., 15 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma de Control Interno 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el



régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente".

Que, el artículo 16 de, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto



Quito, D.M., 15 de julio de 2025

cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: "El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta

publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";



Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Oue, Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: " (...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida



Quito, D.M., 15 de julio de 2025

para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)". Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0749-M de 15 de julio 2025; memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0750-M de 15 de julio 2025 y memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0751-M de 15 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, dispone en su parte pertinente:"...por favor se autoriza toda vez que se cumpla sus competencias, código de ética institucional y normativa vigente... ", en este sentido se procede a reformar el PAC – 2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro "Suprimir 1"; que forman parte del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 149-2025-HG-SQ-GG, Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 155-2025-HG-SQ-GG, e Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 160-2025-HG-SQ-GG; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$337.522,00** (**Trescientos treinta y siete mil quinientos veinte y dos con 00/100**) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0749-M de 15 de julio



Quito, D.M., 15 de julio de 2025

2025; memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0750-M de 15 de julio 2025 y memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0751-M de 15 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, dispone en su parte pertinente:"...por favor se autoriza toda vez que se cumpla sus competencias, código de ética institucional y normativa vigente... ", en este sentido se procede a reformar el PAC - 2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro "Agregar 1"; "Agregar 2" que forman parte del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 149-2025-HG-SQ-GG, Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 155-2025-HG-SO-GG. e Informe Técnico de Reforma PAC 160-2025-HG-SQ-GG; incrementando el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$572.788,52 (Quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con 52/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0749-M de 15 de julio 2025; memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0750-M de 15 de julio 2025 y memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0751-M de 15 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 149-2025-HG-SQ-GG, Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 155-2025-HG-SQ-GG, e Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 160-2025-HG-SQ-GG y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 149-2025-HG-SQ-GG, Informe Oue, Técnico de Reforma al PAC Nro. 155-2025-HG-SQ-GG, e Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 160-2025-HG-SQ-GG, la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito; presenta la justificación para proceder con la reforma al PAC para la supresión del ítem ADQUISICIÓN DE ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO del PAC 2025 por armonización de saldos; y la inclusión de los ítems "ADQUISICIÓN DE CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO (ACUOSA) 2% FCO X 120 ML PARA EL SUR "ADQUISICIÓN **GENERAL** DE QUITO"; **HOSPITAL** DEL ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 2.000 UI (20MG) CJ X JERG PRELL PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO"; "ADQUISICIÓN DE OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG CJ X VIAL(ES)C/DILY - CJ X VIAL(ES) PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO"; y "ADQUISICIÓN DE EMPAGLIFLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO" en el PAC - 2025 mediante incremento de nuevos recursos; los mismos que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: "(...) El Hospital General del Sur de Quito, debe proporcionar y asegurar la disponibilidad de medicamentos; su adquisición permitirá tratar las indicaciones terapéuticas mencionadas en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 11ava



Quito, D.M., 15 de julio de 2025

revisión. Es importante manifestar que, los medicamentos que constan en el CNMB décima primera revisión, al ser considerados esenciales, es responsabilidad de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS y Red Privada Complementaria - RPC en el marco de la prestación de servicios de salud a pacientes derivados de la RPIS, garantizar su disponibilidad para los pacientes que lo requieran en las indicaciones terapéuticas aprobadas en su Registro Terapéutico, considerando el nivel de atención en salud y nivel de prescripción de los medicamentos, de acuerdo a lo evaluado y resuelto por el Consejo Nacional de Salud - CONASA, a través de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos - CONAMEI.(...)"; por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada a través del informe de reforma al PAC se registran los ítems mediante supresión e inclusión, con afectación a la partida presupuestaria 530809 Medicamentos.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito;

Presupuesto Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 149-2025-HG-SQ-GG Disminución 1:

PLAN.	NUAL DE CON	TRATACIÓN APE	OBADO								PLAN AN	UAL DE CON	TRATACIÓN REI	ORMAD	0							
DE		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO		PROGRAMADO ACTUAL		CANTIDAD ACTUAL	UNITARIO	TOTAL	DE	NOMBRE DE PARTIDA			TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	DEFORMAD	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	TRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	Infima Cuantia	85260765470	22	Unidad	21200	S 0,3400	7.208,00	530809	Medicamentos	ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST(ES)/RIST						0	s		7.208,00
TOTAL	DISMINUCIÓN	N AL PAC														•						7,208,00

Presupuesto Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 155-2025-HG-SQ-GG **Incremento 1:**

PLAN A	NUAL DE CON	TRATACIÓN API	COBADO								PLAN AN	UAL DE CON	TRATACIÓN REI	FORMAD)							
DE	DE		COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTUAL	PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DE			TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC DEEODMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		DEFORMADA		TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ XVIAL(ES)	Bien					D	D	-	530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ XVIAL(ES)	Bien	Subasta Inversa	35260530624	C2	Unidad	52600	1,0900	57.334,00	57.334,00
530809	Medicamentos	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO (ACUOSA) 2% PCO X 120 ML	Bien					o	0	-	530809	Medicamentos	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO (ACUOSA) 2% FCO X 120 ML	Bien	Subasta Inversa	352901094	C2	Unidad	4760	2,3000	10.948,00	10.948,00
TOTAL	INCREMENTO	O AL PAC																				68.282,00



Disminución 1:

For 121 12	THE DE COL	TRATACIÓN API	000100								br	THE DE CON	TRATACIÓN RE	PODATA DA						
PLAN A	UAL DE CON	TRATACION API	COBADO								PLAN AN	UAL DE COS	TRATACION RE	FORMADI	,		 			
DE	DE		TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTUAL.	PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL			DE	NOMBRE DE PARTIDA			TIPO DE PROCEDIMIENTO		CANTIDAD REFORMADA		VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	VIAL(ES) C/DILY - CI XVIAL(ES)	Bien	Subusta Inversa	35260530624	C2	Unidad	\$2600	1,0900	57.334,0000	530809	Medicamento	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ XVIAL(ES)	Bien			D	D		\$7.334,0000
	Medicamentos	(ACUOSA) 2% FCO X 120 ML	Bien	Sabasta Inversa	352901094	C2	Unidad	4760	2,3000	10.948,0000	530809	Medicamento	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO (ACUOSA) 2% FCO X 120 ML	Bien			D	D		10.948,0000
TOTAL I	ISMINUCIÓ!	AL PAC																		68.282,0000

Incremento 2:

PLAN	NUAL DE CON	TRATACIÓN API	OBADO								UAL DE CON	TRATACIÓN REI	ORMAD)							
DE	DE			TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO		CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMAD/	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO		INCREMENTO DE PAC
530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ XVIAL(ES)	Bien				•	0	-	530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ XVIAL(ES)	Bien	Subasta Inversu	35260530624	C2	Unidad	\$2600	0,6800	35.768,00	35.768,00
530809	Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 2.000 UI(20 MG) CJ X JERG PRELL	Bien)	0		530809	Medicamentos	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 2.000 UI(20 MG) CJ X JERG PRELL	Bien	Catálogo Electrónico	35260651311	C2	Unidad	14018	1,6400	22.989,52	22.989,52
530809	Medicamentos	(ACUOSA) 2% FCO X 120 ML	Bien)	0		530809	Medicamentos	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO (ACUOSA) 2% FCO X 120 ML	Bien	Infima Cuantia	352901094	C2	Unidad	4760	0,7500	3.570,00	3.570,00
TOTAL	INCREMENTO	O AL PAC																			62,327,52

<u>Presupuesto Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 160-2025-HG-SQ-GG</u> **Incremento 1:**

PLAN AN	UAL DE CON	TRATACIÓN APRO	OBADO							PLANAN	UAL DE CO	NTRATACIÓN REF	ORMADO	,							
CÓDIGO DE PARTIDA	DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		TIPO DE PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL	DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC			PETOPMAD		TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
	Medicamentos	EMPAGLIFLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien					0		530809	Medicamento	EMPAGLIFLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Subasta Inversa	352901094	C2	Unidad	163770	1,6000	262.032,00	262.032,00
TOTAL I	CREMENTO	AL PAC																			262.032.00

Disminución 1:

PLAN A	NUAL DE CON	TRATACIÓN APR	OBADO								PLAN AN	UAL DE CO	NTRATACIÓN REF	ORMADO						
DE		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN			CPC ACTUAL		DE:	ACTUAL	UNITARIO	TOTAL	DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		CPC	MEDIDA	DEFORMAN	UNITARIO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	EMPAGLIFLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien	Subasta Inversa	352901094	C2	Unidad	163770	1,6000	262.032,0000	530809	Medicamento	EMPAGLIFLOZINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	Bien			0	0		262.032,0000
TOTAL	DISMINUCIÓ!	N AL PAC													•					262.032,0000

Incremento 2:

	PLAN AN	UAL DE CON	TRATACIÓN APR	DBADO							PLAN AN	UAL DE CO	TRATACIÓN REF	ORMADO	1							
SOLIDO ORAL-10 SOLI	DE		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	PROGRAMADO	DE MEDIDA	ACTUAL	UNITARIO	DE	DE				CPC	PROGRAMADO	MEDIDA	REFORMADA	UNITARIO	TOTAL PAC	
TOTAL INCREMENTO AL PAC 180 147 00	530809	Medicamentos	SOLIDO ORAL 10 MG CJ X	Bien))	530809	Medicamento	SOLIDO ORAL 10 MG CJ X	Bien	Subasta Inversa	352901094	C2	Unidad	163770	1,1000	180.147,00	

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.



Quito, D.M., 15 de julio de 2025

- **Art. 3.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora

SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:

- IESS-HG-SQ-SADT-2025-0751-M

Anexos:

- $-matriz_reforma_al_pac_medicamentos_julio14-07-20250127997001752595777.xls$
- informe_reforma_pac_medicamentos_julio14-07-2025-signed-signed-signed.pdf
- $-nforme_reforma_pac_itraconazol_solido_oral_100_mg_cj.pdf$

 $z_de_reforma_al_pac_itraconazol_solido_oral_100_mg_cj_x_disminucion07-07-20250909646001752618218.xls$

- informe_reforma_pac_empaglifozina-signed-signed.pdf
- matriz_reforma_al_pac_medicamentos_julio14-07-20250139340001752618275.xls

Copia:

Señora Licenciada

Evelyn Carolina Pozo Andrade

Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito, Encargada.

Señora Magíster

María José Flores Olmedo

Subdirectora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Magíster

Georlene Patricia Cajamarca Vega



Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Ingeniera Maria Jose Gonzalez Moreira Administradora, Hospital General del Sur de Quito

hg